

Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 27 de Mayo de 2011.-

Ref.: Expte. Nro. 30.281/11, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 46/11 AVP.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administración del Vialidad Provincial tramita la reparación de un motor caterpillar 3304 aspirado nro. 41k-1317 c/ provisión de repuestos, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$35.000, mediante la modalidad de contratación de concurso privada (cfr. Ley Prov. II Nro. 76, art. 90, 94 y cc, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Breves Antecedentes.

A fin de tramitar la adquisición mencionada se han cursado cinco invitaciones (fs. 27/30) de las cuales solo dos presentan oferta (acta de apertura a fs. 59). Agregada la documentación requerida, se aconseja preadjudicar (fs. 71) a la empresa ZANELATO e HIJOS S.A.-

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 08/14, aprobados por resolución nro. 976/11 fs. 17), la constancia de publicidad en el sitio oficial en internet del Gobierno Provincial (fs. 26), informe del área de mantenimiento (fs. 64 *in fine*) y de la dirección de suministro (fs. 71), el dictamen técnico previo (fs. 72), el proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 74) y nota de elevación (fs. 75); dándose así por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 93/11.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS